

5 de enero de 2025

Honorable consejo deliberante de la ciudad de Tres Arroyos

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de hacerles llegar mi enorme preocupación por lo sucedido a las 0:30 hs. del 5 de enero del corriente en la Avenida costanera del Balneario Claromecó al desarrollarse el espectáculo denominado "Mar y Fuegos".

Como cientos de ciudadanos de este partido me dirigí hacia el espacio promocionado pensando que se trataba de un espectáculo encuadrado en la reglamentación nacional y municipal, pero me llevé una muy desagradable sorpresa al encontrarme con que eran fuegos artificiales tradicionales con el estruendo que estos implican.

Este hecho conlleva en primer lugar el incumplimiento con la ordenanza municipal N°7320 del año 2020 que prohíbe artículos y artificios de pirotecnia de estruendo o sonoro en todo el Partido de Tres Arroyos.

Pero lo que es aún mucho más grave es que incumple con la Ley N° 27621 del año 2021 que establece la educación ambiental integral como política pública en todos los ámbitos de educación formal, no formal o informal. Este llamado espectáculo no es más que un espacio educativo informal que se desarrolla en lo que se denomina ciudad educadora a partir de acciones que suceden en un acontecimiento efímero que se da en la vía pública (Trilla Bernet, 1997).

En el artículo 2 la mencionada ley establece que las acciones de educación ambiental que se desarrollen deben realizarse de forma colectiva con el fin de defender y construir un ambiente sano, digno y diverso uniendo esfuerzos para alcanzar un proyecto social sustentable. De hecho la Provincia de Buenos Aires viene sosteniendo innumerables acciones desde el ámbito educativo y desde el ámbito social para que esta ley prospere y se cumpla como es debido. ¿Qué sucede al respecto en el partido de Tres Arroyos?, ¿este tipo de eventos contribuye al desarrollo de un ambiente sano?

En el artículo 3 de la ley se presentan 11 principios irrenunciables mediante los cuales todos los habitantes del territorio de la República Argentina deben actuar para preservar el ambiente. En lo sucedido la madrugada pasada se incumplen de forma arbitraria al menos dos de estos principios.

El principio 2 establece el respeto y valor de la biodiversidad, entendiendo que su importancia no es solo biológica, existe una relación estrecha con la calidad de vida de las personas y de las comunidades. Parte de esta biodiversidad son las aves costeras. Su reacción inmediata es alejarse volando. Si esa especie de

ave está en el período reproductivo, este es muy sensible para su ciclo vital. Esta etapa completa incluye la formación de los lazos de la pareja, la construcción del nido, la puesta e incubación de los nidos y el desarrollo de los pichones hasta su emancipación como animales que comienzan a desarrollar su vida independiente. El abandono del nido debido al pánico deja al nido expuesto. De este modo, los huevos mueren por el frío o quedan expuestos al consumo de predadores o carroñeros, amén del eventual pisoteo por otros animales como perros o caballos que huyeran asustados también por el ruido. (Schiavini, 2015)

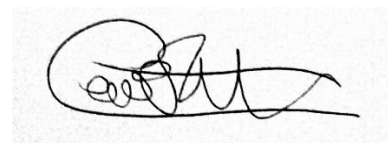
los fuertes ruidos que produce la pólvora hace que las aves entren en pánico, desorientándose en su vuelo y perdiendo su capacidad visual como resultado del humo, la niebla y los destellos de luz que dejan a su paso los fuegos artificiales.

En forma general, los fuegos artificiales afectan la biodiversidad ya que desprenden polvos muy finos compuestos de colorantes metálicos, toxinas, productos químicos y humos; llamados contaminantes atmosféricos antropogénicos, es decir aquellos que causan los seres humanos, lo que provoca un incremento significativo en la concentración de material particulado en el ambiente durante y tras los festejos.

El principio N° 7 hace referencia al cuidado del patrimonio natural y cultural, para incluir la valoración del patrimonio natural en todas sus formas. El estrés que conlleva la exposición a los estruendos ahuyenta especies que son parte del patrimonio natural de esta zona, como una gran variedad de peces y mamíferos marinos que al exponerse a estos eventos sumamente estresantes poco a poco se pueden ir retirando de estas costas.

Ante lo expuesto y ante muchos otros efectos negativos sobre personas y mascotas que expertos en el tema pueden desarrollar, solicito que se evalúe la realización y control de estos eventos, para que en un futuro cercano no vuelva a suceder.

Atte.



Prof. y Lic. Carolina Felipe  
Equipo técnico regional,

Región 21 DGCyE

Pcia. Buenos Aires

Fuentes:

- Brailovsky, A. E. (2014). Lo ambiental: cruce entre la naturaleza y sociedad. Estimulación del pensamiento crítico. Novedades Educativas (282).
- El impacto ambiental de los fuegos artificiales. ( 22 de diciembre de 2023). Revista ambienta, la mirada sostenible.
- Ley N° 27621 del 2021. Educación ambiental integral. 3 de Junio de 2021.
- Schiavini, A. (2015). Efecto de los espectáculos de fuegos artificiales en la avifauna de la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Centro Austral de Investigaciones Científicas.
- Trilla Bernet, J. (1997) Introducción al Documento “La Ciudad Educadora”. Ayuntamiento de Barcelona. I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras. XXI Editores.